



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Galeano´s Easgles S.A.S
Demandado	Katherin Moscoso Posada
Radicado	05001-40-03-013-2021-00442-00
Auto	Interlocutorio No. 1202
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. De conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., en el acápite de la cuantía no es solamente enunciarlo, se deberá citar de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso.
2. De conformidad con el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P., se aclarará lo manifestado en la demanda, en tanto, de la literalidad del título valor-pagaré aportado como base de recaudo, se desprende como fecha de vencimiento de la obligación la fecha de llenado del mismo, que conforme se indica en los hechos de la demanda, ello fue el 27 de abril de 2021, pero en las pretensiones se solicita que se liquiden los intereses moratorios a partir del 10 de octubre de 2018.
3. Manifestará la forma como obtuvo el correo electrónico de la demandada que indico en el acápite de notificaciones, allegando la evidencia correspondiente. Lo anterior de conformidad con el inciso 2º, art.8º, del decreto 806 del 2020.
4. Sin que constituya requisito de inadmisión, deberá indicar en poder de quién se encuentra el título valor soporte de ejecución, ello por cuanto el

mismo deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte de la demandada y/o despacho.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 087 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 DE MAYO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a81843eac700ec772b152745f1393410df4e9496e23ef49c9199adac307bc285

Documento generado en 26/05/2021 02:15:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**